



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO
FECHA	FEBRERO DE 2023
OBJETO POR CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO (CAMIÓN), PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DEL PES-PR.
NOMBRE DEL PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD
CODIGO BPIN:	2021130010159
PLAN ANUAL 2023	803.

1. DATOS BÁSICOS

Dando cumplimiento a lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se argumenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad que ha realizado la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de iniciar proceso de selección de contratista para la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO (CAMIÓN), PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DEL PES-PR."**

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Administración Distrital como Entidad descentralizada territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Distrito de Cartagena, debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades propias del ente territorial, en aras de dar cumplimiento a los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión administrativa, uno de estos medios es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio a través del cual la administración puede suplir de manera efectiva cada una de sus necesidades.



Es obligación del estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo.

Dentro del plan de desarrollo distrital "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023" se encuentra el PILAR ESTRATÉGICO CARTAGENA INCLUYENTE, el cual implementa: "Disminuir la pobreza extrema y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital".

El Plan de Emergencia Social "Pedro Romero" es la estrategia fundamental para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito de Cartagena, el cual está concebido como un Plan articulador que focalice las inversiones del Distrito, de la Nación, de la empresa privada, de las organizaciones no gubernamentales, de la cooperación internacional y de la propia ciudadanía, en las personas y en los territorios donde reside la población en situación de pobreza extrema o en situación de desplazamiento.

La estrategia que manejará la articulación antes mencionada está a cargo del Plan de Emergencia Social Pedro Romero - PES-PR, cuyo objetivo es apuntarle a la superación de la pobreza extrema a través del despliegue completo de sus diez programas: Identificación, salud, educación, habitabilidad, ingreso y trabajo, bancarización y ahorro, dinámica familiar, nutrición y seguridad alimentaria, acceso a la justicia y fortalecimiento institucional.

Para lograr dicha articulación, el PES-PR coordinará toda la logística e infraestructura física, tecnológica y de recursos humanos necesarios para la ejecución de los diferentes programas que lo integran. A través del programa "Fortalecimiento para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad", Se fortalecerá el desarrollo óptimo de las ofertas sociales que se brindan a través de los 10 programas que hacen parte del PES- PR, el cual beneficia a los miembros de las familias en situación de vulnerabilidad, desplazamiento y considerados en pobreza extrema a través de las caracterizaciones realizada en los jornadas, Salvemos Juntos a Cartagena, la demanda y oferta de servicios, así como los logros alcanzados y pendientes e indicadores pertinentes.

La Administración Distrital, como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado y a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas. En ese sentido, el Distrito de Cartagena de Indias con la expedición del , se institucionaliza el Plan de Emergencia Social Pedro Romero concibiéndolo como un plan articulador que focalice la inversión del Distrito, la Nación, de las organizaciones no gubernamentales, de la empresa privada, de la Cooperación Internacional y de la propia ciudadanía para la atención de las personas en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento y en todo caso como un instrumento de canalización de las políticas públicas de infancia, adolescencia, tercera edad demás sujetos de especial protección constitucional.



El Plan de Emergencia Social - Pedro Romero, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad, en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, busca contribuir con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de actividades que permitan mitigar la pobreza extrema y el hambre en el territorio local. Para lo anterior ha diseñado el proyecto de inversión **“fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y Desigualdad”**, registrado en el banco de proyecto distrital mediante código **BPIN 2021130010159**, el cual tiene como finalidad desarrollar acciones que permitan que la población en pobreza extrema acceda a la oferta institucional.

Teniendo en cuenta la necesidad que se contempla en el Distrito de Cartagena de acuerdo a la situación de pobreza extrema la cual se encuentra registrada a través de la caracterización realizada desde el PES-PR y teniendo en cuenta las múltiples jornadas que se realizan a través de los diferentes programas en los que se entiende insuficiente el transporte que se pone a disposición del PES-PR, desde la oficina de logística del distrito de Cartagena, aclarando que todos los programas llevan a cabo sus jornadas en los barrios más vulnerables de la ciudad por lo tanto amerite el transporte constante de elementos, alimentos y otros enseres para el desarrollo óptimo de las jornadas “Salvemos Juntos a Cartagena y otras.

Para tener en cuenta las familias en condición de pobreza extrema del distrito de Cartagena tal y como lo contempla el plan de desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena 2020 -2023” de la siguiente manera:

PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META PRODUCTO 2020-2023	META PRODUCTO 2023
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBZA EXTREMA	APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	Número de jornadas de atención integral "Salvemos Juntos a Cartagena"	157 jornadas de atención integral “Salvemos juntos a Cartagena” a personas en pobreza extrema en área urbana y rural	Cumplida.
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBZA EXTREMA	APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	Número de personas atendidas y digitadas en los Salvemos Juntos a Cartagena	61.860 personas atendidas y digitadas en los Salvemos Juntos a Cartagena	9.658

Departamento Nacional de Planeación Nacional, ha establecido que en el Distrito de Cartagena cuenta con una caracterización demográfica de las poblaciones en la siguiente composición:



Clasificación	Detalle	Número de Personas	Fuente
Genero	Masculino	100.600	Censo Dane 2018
	Femenino	105.589	Censo Dane 2018
Etaria (Edad)	0 a 14 años	46.681	Censo Dane 2018
	15 a 19 años	18.021	Censo Dane 2018
	20 a 59 años	114.187	Censo Dane 2018
	Mayor de 60 años	27.300	Censo Dane 2018

Para atender las funciones misionales del PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, resulta pertinente la adquisición de vehículo para la operación eficaz y eficiente de las jornadas que se realizan en todos los programas del PES-PR, con el fin de acceder con facilidad a los lugares donde se encuentran las personas caracterizadas que serán beneficiadas, igualmente desde el programa Fortalecimiento Institucional, y los otros 9 programas que hacen parte del Plan de Emergencia Social Pedro Romero Con esta adquisición que va a tener como beneficiarios directos 52.202 personas que van caracterizadas y atendidas hasta el momento así mismo a los beneficiarios que se pretenden atender que va dirigida a la meta de cumplimiento para la vigencia actual de 9.658.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en desarrollo de su función principal que es la de liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Distrito en aras de garantizar las condiciones básicas para su buen funcionamiento, proyecta desarrollar el presente proceso de selección abreviada a través del mecanismo de Acuerdo Marco de Precio para contratar la COMPRA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIÓN, destinada, para el uso del Plan De Emergencia Social Pedro Romero del Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias.

Que a través de Decreto 1394 de cuatro (4) de octubre 2022, se realizan diferentes delegaciones de tipo contractual, se asignó a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico la planeación del proceso contractual que se justifica con el presente estudio previo.

Es importante precisar que en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2023, del Distrito de Cartagena de Indias, se tienen prevista la contratación expuesta en el presente documento la cual permiten el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

SE ANEXA CUADRO CON LA DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES

Que, en ese orden, es necesario adelantar el proceso de selección para la escogencia del Proveedor que satisfaga la necesidad de la compra de "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO (CAMIÓN), PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DEL PES-PR."

Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo de la función pública del Distrito es necesario realizar la compra del vehículo descritos anteriormente con destino la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para garantizar la gestión administrativa del Distrito.



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12º, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, La Ley 1150 de 2007 promulgada el 16 de julio de 2007 que introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia, se determinó que las modalidades de selección para la escogencia de contratistas son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.4 y subsiguientes determinó las reglas para la utilización de los acuerdos marco de precios, establece: "(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (...)" artículo 2.1.2.1.2.1.2.9.

En cumplimiento de dicha normatividad se tiene que, consultada la Agencia pública para la Contratación, Colombia Compra Eficiente, se encontró que existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios -AMP- son herramientas utilizadas con la finalidad de agregar demanda, coordinar y optimizar el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales con el objetivo de: 1). Producir economías de escala, 2). Incrementar el poder de negociación del Estado, y 3). Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. Este tipo de contratos se caracteriza por celebrarse entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Sobre el particular, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el Decreto 310 de 2021 en adelante, establece lo siguiente:

(...) Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará



precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en

las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
 - a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) **las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos)** que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la Ley 1454 de 2011.
 - b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
 - c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.
 - d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un



análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades

estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. (...)

Por medio de la Tienda Virtual y del AMP, las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios de cobertura regional a nivel nacional, y al mismo tiempo contar con mejores y



nuevos productos. Dentro de los acuerdos marco disponibles se encuentra el de Adquisición de vehículos CCE-163-III-AMP-2020, a través del cual se pretende contratar la adquisición de vehículos para el Distrito de Cartagena.

Así las cosas, es procedente adelantar proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO (CAMIÓN), PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DEL PES-PR., a través del acuerdo marco de precios de Adquisición de vehículos CCE-163-III-AMP-2020.

El citado Acuerdo Marco tiene las siguientes condiciones:

Fecha inicio para colocar Órdenes de Compra: 27 de julio de 2020.

Plazo de ejecución del AMP: 27 de julio de 2023.

4. CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA

ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO (CAMIÓN), PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DEL PES-PR.

Lote	Otros Tipos de Vehículos
Segmento	Camión
División	Cabina Sencilla
Subdivisión	N.A.
Breve Descripción	Camión cabina sencilla, de 3 pasajeros
Código Fasecolda Homólogo	11311036
Código CCE	CCEVeh688
	CANTIDAD
Adhesivo de emblemas (por m2)	1
Sensor de reversa (por unidad)	1
Carrocería Adaptada para Furgón	1
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo	1
Luces Exploradoras	1
Vidrio polarizado (por vidrio)	3
Aire Acondicionado	1
Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	1
Matricula	1
Soat	1



5. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

Gravámenes adicionales Distritales:

- a) Estampilla Universidad de Cartagena: 1%
- b) Estampilla Años Dorados: 2%
- c) Estampilla Pro-Deporte 2.5%

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	Código UNSPSC
25000000 vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de motor	25101500 Vehículos De Pasajeros		25101500
25000000 vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de motor	25101600 vehículos de transporte de productos y materiales.		25101600

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Seis (6) Meses, el plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte del Contratante) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco - CCE-163-III-AMP-2020.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Alcaldía Distrital de Cartagena.

6.5. PRESUPUESTO OFICIAL



El Distrito realizó consulta de precios contractuales y verificación de precios en Acuerdo Marco de Precios para soportar el valor del contrato que tendrá por objeto la **ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO (CAMIÓN), PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DEL PES-PR,**

el cual permitió determinar cómo valor estimado del contrato y del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$219.218.784.96).**

JUSTIFICACION DEL PRECIO

La estimación del presupuesto oficial se realizó de conformidad con los precios vigentes en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020.

El cual se determinará finalmente por las transacciones realizadas entre las entidades de acuerdo con la necesidad aquí definida y los Proveedores al amparo del Acuerdo Marco No.CCE-163-III-AMP-2020.

6.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el proceso de selección se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Lote No.1

CDP	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
29	DESPACHO DEL ALCALDE	01	\$ 219.218.784.96

6.7. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará el **100%** del valor de la orden de compra en **un (1) pago total** al contratista previa entrega de los bienes y recibido por parte de la Entidad mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor de la orden de compra de acuerdo con los precios de su oferta.

El Distrito cancelará el valor de la orden de compra según lo estipulado en el Acuerdo Marco de adquisición de vehículos III CCE-163-III-AMP-2020. En la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precio.

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.



El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Proveedor, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de acuerdo con las especificaciones descritas en el estudio previo
2. Atender los requerimientos que se realicen sobre las condiciones de calidad de los vehículos a entregar.
3. Los vehículos deben presentar excelentes condiciones de calidad para su uso, deberá cumplir con las especificaciones y características exigidas en los estudios previos y el acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020.
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. Hacer la entrega oportuna del bien solicitado adquirido.
8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.



9. Cumplir con los tiempos de entrega solicitados.
10. Atender de manera directa los requerimientos que por garantía soliciten el Distrito.
11. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Clausula 11 del Acuerdo Marco de Precio CCE-163-III-AMP-2020.

6.9. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

1. El Distrito se obliga a garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el estudio previo y demás documentos que le correspondan dentro del proceso contractual.
2. Facilitar la ejecución del contrato.
3. Hacer los respectivos pagos de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y demás documentos del contrato
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en aplicación de las normas que regulan esta materia aplicara los siguientes criterios de desempate:

Artículo 35 Ley 2069 de 2020: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En consecuencia, la entidad estatal considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, aplicara las reglas establecidas para cada criterio de desempate, en el documento denominado ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, el cual se adjunta al presente.



8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Condiciones Generales del Acuerdo de No. CCE-163-III-AMP-2020. Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las Entidades Estatales pueden:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) Las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Se realizará la elección del proveedor, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020. En todo caso el análisis de riesgos elaborado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, hará parte integral de la presente contratación.

10. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

En relación con lo anteriormente expuesto, para la ejecución de la Orden de Compra derivadas de este AMP, se exigirán las garantías contractuales de conformidad al numeral 17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras Garantías del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, la cual dispone lo siguiente:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



Tabla 4.
Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y dos (2) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Cinco por ciento (5%) del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la Tabla 4.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

11. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

De acuerdo con la Cláusula 33 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos No. CCE-163-III-AMP-2020 y Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



12. SUPERVISIÓN

La supervisión del Lote No. 1 del presente proceso de contratación estará a cargo de la **Asesora de despacho Código 105 Grado 59** del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

Tendrán las siguientes obligaciones:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato, conforme al manual de contratación y supervisión de la Entidad.
- Tener en cuenta las obligaciones inherentes a la ejecución de su supervisión descritas en la cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Cordialmente,




CIELO MARTA BLANCO FLOREZ

Asesora de despacho Código 105 Grado 59
Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR

Revisó: Soraya Romero Ríos -Asesora Jurídica externa DAAL- Cood UIC-DAAL
Proyectó: Roxana Diaz GIL- Asesora Jurídica Externa DAAL

Anexo:

1. CDP No. 29 por valor de \$ 219.218.784.96

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Código: GHAPR02-F003
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Página 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 29

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:


CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.4103.1500.2021130010159 1.2.1.0.00-001 - ICLD	APOYO FORTALECIMIENTO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DEISIGUALDAD	219,218,784.96
TOTAL:		219,218,784.96

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO (CAMIÓN), PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DEL PES-PR.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, SECRETARIO GENERAL -, ALCALDIA, mediante solicitud numero AMC-00397 recibida en enero 20 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 20 de enero del 2023.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: RPOLOM